

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 19 de enero de 2023

Radicado N° 46051.22

PROCESO DISCIPLINARIO: 2022-605

SUJETO POR NOTIFICAR: NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO
C.C. 1.072.191.645 de Sibaté
T.P N.º 248217-T

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de Apertura de investigación disciplinaria, aprobado en sesión 2194 del 24 de noviembre de 2022 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CRA 4 N.º 5 10
Sibaté, Cundinamarca

RECURSOS: (NO) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Queja-Auto de Apertura de investigación disciplinaria

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Sergio C.

Formulario: Quejas disciplinarias

CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Mié 08/06/2022 18:08

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Fecha de envío: Mié, 08/06/2022 - 22:16**Usuario:** AnónimoLa siguiente información es diligenciada en el formulario de "**Quejas Disciplinarias**"**He leído y acepto los términos y condiciones**

Yes

Queja Anónima

No

Nombre y apellidos (*):

- Santiago Rueda Newmark

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento de identificación (*):

79946436

Email (*):gerencia@polyhogar.com**Telefono de contacto (*)**

3133507284

Dirección de residencia (*):

Cra. 13 #112-05, Torre 1 Ap 904 Ed. Mukava del Viento

Departamento (*):

Risaralda

Ciudad (*):

Pereira

Email para notificaciones (*):gerencia@polyhogar.com**Presunto(s) involucrados por determinar**

No

Profesional y/o Sociedad contra quien se interpone la queja (*):

- Nidia Catalina Nuñez Buitrago
- CC1072191645
- Tarjeta profesional: 248217-T

Contacto de denunciados:

E-mail: nunezbcatalina@gmail.com

Celular: 300 5005561

Direccion: Cra 4 # 5-10 / Barrio San Jorge / Sibate / Cundinamarca

Subir archivo PDF[Denuncia JCC 8.06.2022.pdf](#)**Subir archivo PDF**[PROPUESTA SERVICIOS CONTABLES.pdf](#)**En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.**

Yes



8 de junio de 2022

Señora
Junta Central de Contadores
L.C.

REF: QUEJA DISCIPLINARIA

Por medio de la presente Alvaro Santiago Rueda Newmar identificado con cedula de ciudadanía 79.946.436 de Bogota DC en representacion legal POLYHOGAR SAS con Nit: 901.002.762-1 acudo a ustedes con el animo de denunciar a la Contadora Publica Nidia Catalina Nuñez Buitrago identificada con cedula de ciudadanía 1072191645 de Sibate y Tarjeta profesional: 248217-T por no cumplir con servicios contables contratadas en las fechas pactadas.

- Balance General corte 31/12/2021
- Estado de Resultados 31/12/2021
- Presentación de exógena DIAN 2021
- Presentación de exógena SHD 2021
- Renovación del registro mercantil 2022
- Declaración de industria y comercio (bimestral- anual) 2021/2022
- Digitación causación contabilidad 2022 en sistema World Office.
- Conciliación Bancaria mensual 2021/2022

Se le informo que no podíamos seguir con los servicios contratados y no ha sido posible que entregue la contabilidad de la compañía.

Solicito por favor me ayuden a solucionar lo mas pronto posible, la compañía esta siendo afectada tributariamente y económicamente con esta situación.

Atentamente,

Alvaro Santiago Rueda Newmark
Gerente / Representante Legal
Cel.: 313 350 7284
gerencia@polyhogar.com

CALLE 7C No.108A - 56 TEL. (57) 313 3507284
www.polyhogar.com BOGOTA D.C. COLOMBIA

PROPUESTA DE SERVICIOS CONTABLES

**Señores
POLYHOGAR SAS
Santiago Rueda
Gerente General**

La asesoría va dirigida a la organización y establecimiento de los controles de costos, contables, tributarios, administrativos y de sistemas de información, que se requieran para el desarrollo de las operaciones.

ADMINISTRATIVOS

El enfoque administrativo de la asesoría se orienta a establecer el cumplimiento de las exigencias de carácter legal y procedimientos necesarios para desarrollar la operación.

1. Aspectos legales

a. Comerciales

- ✓ Renovación del registro mercantil
- ✓ Elaboración de nómina y provisiones
- ✓ Contabilización de caja menor

SERVICIOS FINANCIEROS

Están relacionados con la elaboración, manejo de la contabilidad e impuestos.

1. Sistema de contabilidad

Elaboración de Estados Financieros:

- ✓ Balance General (mensual)
- ✓ Estado de Resultados (mensual)

2. Impuestos

- ✓ Declaración de industria y comercio (bimestral- anual)
- ✓ Declaración de retención en la fuente y timbres (mensual)
- ✓ Declaración de impuesto a las ventas (IVA bimestral - cuatrimestral)

ALCANCE DEL TRABAJO

Comprende la consolidación de la información procesada en los módulos administrativos y financieros al módulo de contabilidad, digitación, revisión y control de la información contable de los documentos soportes de contabilidad (Facturas de venta, Comprobantes de egreso, Recibos de ingreso), grabación de ajustes contables y elaboración de estados financieros básicos, es decir, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, declaraciones de impuestos en las fechas establecidas, así como la atención de situaciones especiales que ameriten consulta telefónica o personal.

Para el desarrollo del trabajo se hace necesario software contable para el manejo de información, la obtención de todos y cada uno de los documentos soporte tanto de ingresos como de egresos, mensualmente se imprimirá los reportes financieros, así mismo se atenderá en forma virtual o telefónica las consultas y se resolverá las inquietudes que se tengan con relación al manejo de la información, con asistencia programada.

Elaboración de los informes financieros, elaboración de las declaraciones tributarias dentro de las fechas establecidas por las autoridades de impuestos y la realización de las actividades adicionales que requieran la asesoría conforme a los servicios contratados.

Los informes mensuales se presentarán dentro de los 15 días calendario siguientes al cierre mensual para los respectivos análisis gerenciales.

TARIFAS DEL SERVICIO

El valor del servicio propuesto en la presente tendrá un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, el cual se incrementará anualmente con base en el IPC.

La elaboración de Renta, la presentación de exógena DIAN, y la presentación de exógena SHD tendrán un costo adicional a la tarifa mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE cada una.

Catalina Núñez
Contador Público

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 7

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO DISCIPLINARIO No. 2022-605

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. **2022-605**.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 46051.22 de fecha 09 de junio de 2022, el señor ALVARO SANTIAGO RUEDA NEWMAR, en calidad de representante legal de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT.No. 901.002.762-1, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional de la contadora pública **NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté y tarjeta profesional No. 248217-T, en su desempeño como contadora de la mencionada sociedad.

PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se han recaudado las siguientes pruebas:

1. Archivo denominado “599162.3118433-No46051.22_-2” en el cual se encuentra copia de documento denominado “PROPUESTA DE SERVICIOS CONTABLES” con destino a señores POLYHOGAR SAS, SANTIAGO RUEDA, Gerente General, presuntamente emitido por CATALINA NÚÑEZ, contador público (sin fecha ni firma) en cual contiene la descripción de oferta de servicios contables.

HECHOS

El señor ALVARO SANTIAGO RUEDA NEWMAR, en calidad de representante legal de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., presentó ante esta entidad, queja con fecha 09 de junio de 2022, a la cual se le asignó el radicado No. 46051.22, manifestando principalmente, los siguientes:

“(…)

Por medio de la presente Alvaro Santiago Rueda Newmar identificado con cédula de ciudadanía 79.946.436 de Bogotá DC en representación legal POLYHOGAR SAS con Nit: 901.002.762-1 acudo a ustedes con el ánimo de denunciar a la Contadora Publica Nidia Catalina Nuñez Buitrago identificada con cédula de ciudadanía 1072191645 de Sibaté y Tarjeta profesional: 248217-T por no cumplir con servicios contables contratadas en las fechas pactadas.

- Balance General corte 31/12/2021
- Estado de Resultados 31/12/2021
- Presentación de exógena DIAN 2021
- Presentación de exógena SHD 2021
- Renovación del registro mercantil 2022
- Declaración de industria y comercio (bimestral- anual) 2021/2022
- Digitación causación contabilidad 2022 en sistema World Office.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 7

- *Conciliación Bancaria mensual 2021/2022*

Se le informó que no podíamos seguir con los servicios contratados y no ha sido posible que entregue la contabilidad de la compañía.

Solicito por favor me ayuden a solucionar lo más pronto posible, la compañía está siendo afectada tributariamente y económicamente con esta situación. (...)

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

***“ARTÍCULO 6:** Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:*

***“ARTÍCULO 14. Procedencia.** El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”*

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 7

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990 cometidas por parte de la contadora pública **NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté y tarjeta profesional No. 248217-T, en su desempeño como contadora de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT.No. 901.002.762-1, consecuencia de aparentemente, **(i)** No entregar estados financieros al 31 de diciembre de 2021, **(ii)** No registrar la información contable y financiera, **(iii)** No entregar las conciliaciones bancarias, **(iv)** No presentar información exógena periodo 2021, **(v)** No presentar información exógena distrital a la SHD **(vi)** No presentar declaración de ICA 2021, **(vii)** No renovar el certificado de cámara y comercio, entre otras irregularidades.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que la posible autora se encuentra inscrita como Contadora Pública, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990, conforme al artículo 4º de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(…) **Del Contador Público.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

Por tal razón, se ordenará de oficio la práctica de pruebas, de acuerdo con la competencia otorgada al Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores para adelantar la presente Investigación Disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14,15 y 16 numeral 1º de la Resolución 604 del 17 de marzo de 2020, modificada y adicionada por la resolución 0684 de del 29 marzo de 2022, así como demás normas concordantes, para los fines allí previstos.

Debidamente identificados los posibles autores de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra de la profesional **NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté y tarjeta profesional No. 248217-T, con ocasión de la queja presentada por el señor ALVARO SANTIAGO RUEDA NEWMAR, en calidad de representante legal de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT.No. 901.002.762-1, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión No. No.2194 del 24 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. **2022-605**, a DIEGO ALEJANDRO PERALTA BORRAY, y en caso de su ausencia a su suplente DIEGO ARMANDO MATITUY TORRES y como abogado comisionado a WILLIAM RICARDO TORRES profesional vinculado a la UAE Junta Central de Contadores.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogado comisionado, en los términos señalados.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 7

CUARTO. El ponente y abogado designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

1. Oficiar a la Representante Legal de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

1. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales suscrito con la investigada NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté, para ejercer como contadora pública para las vigencias 2021 y 2022.
2. Relación de los pagos realizados a NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté, sobre la correspondiente relación contractual, por las vigencias 2021 y 2022.
3. Soporte o constancia de entrega de documentos e información contable por parte de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, a la contadora pública NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté, para el desarrollo de las labores contables presuntamente contratadas.
4. Soportes de los correos y notificaciones enviadas a NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté, por medio de las cuales se sustenta la solicitud de entrega de los estados financieros, la información exógena a la DIAN y SHD, renovación del registro mercantil, declaraciones de industria y comercio bimestrales por los años 2021 y 2022, digitación de la contabilidad 2022 y las conciliaciones bancarias 2021 y 2022.
5. Soporte de las eventuales respuesta a los correos y notificaciones de parte de NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté, como Contadora Pública.
6. Estado de cuenta de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, por las obligaciones tributarias de 2021 ante la DIAN.
7. Estado de cuenta de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, por las obligaciones tributarias de 2021 ante la SHD.
8. Soportes de la renovación de matrícula mercantil de la sociedad POLYHOGAR SAS., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, certificado de cámara y comercio.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 7

9. Soportes de la presentación de la información exógena nacional de la vigencia 2021 de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1.
 10. Soportes de la presentación de la información exógena distrital de la vigencia 2021 de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1.
 11. Soportes de las presentaciones de las declaraciones de ICA por la vigencia 2021 de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1.
 12. Copia de la factura de compra del Software contable en el cual se debió registrar la información financiera y contable de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, para la vigencia 2021.
 13. Certificar a este despacho si a la fecha la contadora pública NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté, realizó la entrega a satisfacción de las información financiera y contable, conciliaciones bancarias y estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2021. De lo contrario certificar los aspectos, conceptos e información pendiente de entrega.
 14. Copia de las conciliaciones bancarias de los periodos septiembre y diciembre de 2021 de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1.
- 2. Oficiar a la contadora pública NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté y tarjeta profesional No. 248217-T, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:**

1. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios contables suscrito con la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, para prestar servicios en calidad de contadora, por las vigencias 2021 y 2022
2. Copia de los informes contables, tributarios, estados financieros elaborados durante el año 2021 y 2022 para la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1 hasta la terminación del contrato. Anexando evidencia del recibido y/o entregado.
3. Certificar si se encuentra a paz y salvo por la entrega de la información, contable, financiera, tributaria y otra con la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1 por los servicios prestados en calidad de contadora pública por los periodos 2021-2022.
4. Certificar los pendientes de entrega a la fecha con de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, por la actuación en calidad de contadora pública durante los periodos 2021-2022.

3. Oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

1. Copia del RUT completo y modificaciones de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 7

- Estados de cuenta por las obligaciones tributarias vigencia 2021, de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1.
- Certificar si la sociedad POLYHOGAR SAS., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, presentó oportunamente la información exógena nacional por la vigencia 2021.
- Certificar si a la fecha la DIAN adelanta algún proceso de investigación a la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, por la no presentación oportuna de la información exógena nacional de la vigencia 2021. Adjuntar copia del expediente.

4. Oficiar a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRTAL, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

- Estados de cuenta por las obligaciones tributarias vigencia 2021, d de la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1.
- Certificar si la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, presentó oportunamente la información exógena distrital para la vigencia 2021.
- Certificar si a la fecha la SHD adelanta algún proceso de investigación a la sociedad POLYHOGAR S.A.S., identificada con NIT. No. 901.002.762-1, por la no presentación oportuna de la información exógena distrital para la vigencia 2021. Adjuntar copia del expediente.

5. Oficiar a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

- Certificado histórico de la sociedad POLYHOGAR S.A.S NIT: 901.002.762-1.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad POLYHOGAR S.A.S NIT: 901.002.762-1.
- Certificar a este despacho la fecha de renovación de la cámara y comercio por el año 2022.

SEXO. Infórmese a la contadora pública **NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté y tarjeta profesional No. 248217-T, la presente actuación disciplinaria, indicándole que le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo, así como los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos de conformidad a los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente decisión a la contadora pública **NIDIA CATALINA NÚÑEZ BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía 1.072.191.645 de Sibaté y tarjeta profesional No. 248217-T, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 7 de 7

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020.

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

DÉCIMO. Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FLOR ESTELA QUIROGA MORA
Presidente Tribunal Disciplinario.
U.A.E. Junta Central de Contadores

Proyectó: W. Ricardo Torres
Revisó: Carol Álvarez
Concepto Técnico Contable: Ana Mercedes Garzón Laverde
Revisor Contable: Huberto Rodríguez Rodríguez